



# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

## **“DISEÑO DE PUBLIC COMPLIANCE PARA PREVENCIÓN DE COMISIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR EMPRESAS PRIVADAS, LIMA 2025”**

**Trabajo de suficiencia profesional para optar al título  
profesional de:**

**Abogada**

**Autor:**

Valeria Nahomy Mendoza Rodas

**Asesor:**

**Mg. Edwin Adolfo Morocco Colque**

<https://orcid.org/0000-0003-4110-7878>

**Lima - Perú**

2025

## Informe de Similitud



Página 2 of 60 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3314256420

### 12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

#### Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

#### Fuentes principales

- 10% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 8% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

#### Marcas de integridad

##### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## Dedicatoria

A mis padres, con todo mi corazón, y especialmente a ti, mamá Margarita:

**Mamá Margarita**, tu amor ha sido mi refugio en los días inciertos y tu fuerza ha brindado sentido a cada sueño. Tu constancia silenciosa y tu ternura han formado la base de mi ser. Cada logro es también tu logro, cada paso, una huella de tu entrega diaria.

**Papá**, gracias por ser la voz firme y segura que me enseñó que los sueños se construyen con esfuerzo. En tus palabras encontré el valor para persistir, y en tu ejemplo, la dignidad del trabajo constante. Tu guía y aliento fueron mi impulso cuando más lo necesité; este trabajo lleva también tu presencia silenciosa, tu apoyo inquebrantable y la humildad de tus enseñanzas

Quiero honrar también una historia de empeño que viene desde más allá: la dedicación de mi abuelo materno, **Roger Absalón Rodas Cubas**, sembró en nuestra familia los valores del sacrificio, la entrega y la entrega generosa hacia otros. Él encendió la chispa de la perseverancia que hoy arde en mí y en nuestra familia.

Por eso esta tesis es un homenaje intergeneracional:

A ti, mamá Margarita, por tu cariño sin límites;

A ti, papá, por tu ejemplo y tu confianza en mí;

Y al legado de esfuerzo de mi abuelo Roger, un hilo invisible que nos une y nos fortalece.

Este triunfo es fruto del amor de ustedes, de sus sacrificios y de la cadena familiar que me sostiene. Gracias por enseñarme que los sueños no se cumplen solos, sino que se construyen con corazón, con honor y con el empuje de quienes creen en nosotros.

Con gratitud profunda y amor eterno.

## **Agradecimiento**

Quiero dedicar estas líneas, desde lo más profundo de mi corazón, a todas las personas que estuvieron conmigo y me sostuvieron durante este camino.

**A Dios**, mi guía y fortaleza permanente, agradezco Tu luz, Tu paz y Tu sabiduría. Sin Tu presencia y Tu bendición, nada de esto habría sido posible. Gracias por darme vida, salud y la convicción para perseverar en medio de las dificultades

**A mi familia**, por su amor incondicional y apoyo constante. Gracias por brindar un hogar lleno de comprensión, consejos y aliento en cada paso de este proceso.

Ustedes son mi refugio y mi mayor motivación.

**A mis amigos**, por las risas compartidas, las palabras de ánimo en los momentos de estrés y por acompañarme incluso en los días más cargados. Gracias por hacer este camino más liviano con su amistad y comprensión.

**A mis jefes y autoridades académicas**, por la oportunidad, la confianza y el acompañamiento profesional. Aprecio profundamente su orientación, su apertura y la guía brindada durante las etapas clave de esta investigación. Su apoyo fue esencial para alcanzar este logro.

Finalmente, gracias a todas las personas, instituciones y colaboradores que, de manera directa o indirecta, hicieron posible este trabajo. Cada gesto, palabra y gesto de apoyo contribuyó a construir este resultado.

## Tabla de contenido

Índice de tablas .....	6
Índice de Figuras.....	7
RESUMEN EJECUTIVO.....	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	14
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA .....	28
CAPÍTULO IV. RESULTADOS .....	38
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS .....	45
ANEXOS .....	48

## Índice de tablas

Tabla 1. Casos sobre <i>El Público Compliance</i> .....	39
Tabla 2. Capacitación <i>en el estudio Jurídico</i> .....	40
Tabla 3. <i>Públic Compliance de los patrocinados</i> .....	42

## Índice de Figuras

Figura 1. Organigrama del Estudio Jurídico Álvarez Hurtado & Asociados .....15

## RESUMEN EJECUTIVO

En el estudio jurídico Aldo Álvarez Hurtado & Asociados desarrolle mi experiencia laboral coadyuvando a mi superior el Abogado Aldo Álvarez Hurtado en la elaboración del plan preventivo de comisión de delitos contra la administración pública por empresas privadas mediante la correcta aplicación del programa del *public compliance*, lo cual se requirió debido a la problemática que se presentaba mediante el incremento de casos de empresas que requerían asesorías y estrategias legales para evitar tener afectaciones en su desarrollo de gestiones, es decir era necesario para el estudio la realización de este plan preventivo y en ese sentido se pudo obtener el resultado esperado mediante capacitaciones internacionales de cursos especializados y adaptándola a normativa nacional para ser aplicada en el plan preventivo brindándonos estrategias nuevas.

Teniendo como resultado que las empresas a las cuales se les patrocinaba no fueran afectadas de ninguna forma y por el contrario obtuvieron beneficios, es decir que su área legal fue capacitada y asesorada para futuras complicaciones y obteniendo buena imagen en el mercado nacional y para poder seguir participando en futuras licitaciones o contrataciones con otras empresas.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

En este mundo en nuestra actualidad legal en la que la aplicación de nuevas estrategias y planes de prevención está constantemente en evolución se llevó a ejecución lo que en su momento fue diseñado para una empresa privada en particular y ahora es aplicada a diferentes empresas patrocinadas por nuestro estudio.

Mi experiencia profesional empezó desarrollándose en el Consultorio Jurídico Álvarez Hurtado & Asociados, ubicado en la ciudad de Lima, Departamento de Lima, Perú.

Esta firma legal fue fundada en el año 2013 por el abogado Aldo Alonso Álvarez Hurtado, profesional colegiado y especializado en el ejercicio del Derecho Penal y Derecho Civil, quien además se desempeña como gerente y responsable del área de patrocinio legal, constituido por la partida registral N°15424732 – Oficina Lima, con RUC N° 20611686294 - Alvarez Hurtado Abogados Sociedad Anónima Cerrada, con Domicilio Legal sito en calle Ignacio Merino n.º 165, urbanización Fundo Conde de San Isidro, Lima.

El Consultorio Jurídico Álvarez Hurtado & Asociados, se encuentra consolidado en Lima, constituido por un grupo de abogados cuya experiencia y especialización se complementan y aseguran un eficiente y oportuno servicio a los clientes.

Con un trato personalizado, propuestas procesales innovadores y también, buscan la rapidez en la atención de casos urgentes, debido a todas estas

características diferenciadoras, además de una sólida base de valores tales como la honestidad, confiabilidad, reserva profesional, y calidad del servicio, que distinguen y mantienen la relación del Estudio y el cliente, asimismo, se prioriza la defensa técnica efectiva y oportuna como garantía de los derechos fundamentales.

El estudio brinda asesoría legal en diversas áreas del Derecho, siendo sus principales servicios:

- **Derecho Penal:**

- Elaboración de escritos y documentos legales relacionados con procesos penales.
- Análisis y seguimiento de expediente judiciales, principalmente en materia penal (denuncias, investigaciones preliminares, audiencias).
- Asistencia en la preparación de estrategias legales para la defensa o representación de la empresa en casos penales.
- Presentación de escritos de sometimiento voluntario, cesación de prisión preventiva, medidas de coerción procesal.
- Acompañamiento integral en juicios orales y audiencias preliminares.
- Coordinación con estudios de abogados externos, procuraduría y entidades públicas, según los casos asignados.

- **Derecho Civil:**

- Asistencia en Procesos tales como reivindicación, desalojo, prescripción adquisitiva de dominio.
- Redacción de variedad de escritos tales como contratos civiles, sucesiones

intestadas, procesos de interdicción.

- Acciones de cumplimiento y medidas cautelares en sede judicial.
- Investigación jurídica y normativa sobre casos específicos, normativa actualizada y jurisprudencia relevante.

El Consultorio Jurídico Álvarez Hurtado & Asociados se constituye con una estructura solida basada en una atención jurídica eficiente, conformada por el siguiente organigrama:

- **Gerencia General Fundador:** Abog. Aldo Alonso Álvarez Hurtado (propietario y director legal).
- **Asociados:** Abog. Oscar E. Cornejo Zegarra, Abog. Jose L. Álvarez Oviedo
- **Secretaria Legal:** Apoyo en la redacción de escritos y seguimiento de expedientes.
- **Asistentes Legales de Asesoría Jurídica:** Conformado por practicantes preprofesionales y egresados de Derecho, encargados del soporte logístico, tramitación de escritos y gestión documental ante juzgados y fiscalías.

**Figura 1** Organigrama del Estudio Jurídico Álvarez Hurtado & Asociados



Fuente: Página web del Estudio Jurídico Álvarez Hurtado & Asociados

Según mi experiencia en el estudio puedo señalar que, una de las problemáticas que fue de mayor impacto es sobre las empresas privadas y su relación en la comisión de delitos contra la administración pública, es de conocimiento público que en el periodo de 2020 a 2023, se ha observado un creciente interés en la implementación de políticas de '*public compliance*' como mecanismo para prevenir y combatir delitos contra la administración pública. Esto se debe, en parte, a un incremento en la vigilancia y en las exigencias normativas orientadas a promover una mayor transparencia y responsabilidad en las operaciones empresariales. Es en ese sentido que se desarrolló la aplicación de nuevas estrategias y planes de prevención en beneficio de aquellas empresas que buscan evitar la comisión de delitos contra la administración mediante la correcta aplicación del '*public compliance*' en su desarrollo de sus gestiones empresariales y procesos internos, por consecuente evitar enfrentarse a posibles implicaciones

legales.

En vista del incremento de casos en nuestros patrocinados es que se evoluciono el plan de prevención, perfeccionándolo y ejecutándolo en todas las empresas representadas por nuestra firma. Empresas las cuales permanecen en ejecución de las estrategias legales del plan desarrollado especializado para esta problemática.

Es por ello por lo que, el presente trabajo de suficiencia profesional tiene como objetivo principal la correcta aplicación del '*public compliance*' para prevenir la comisión de delitos contra la administración pública en nuestros patrocinados, con la finalidad de garantizar que estas no efectúen la comisión de un delito administrativo, obtener beneficio;

- Factor Legal, Disminuir o prevenir la eventual responsabilidad penal o administrativa de las personas jurídicas frente a los delitos que pudieran ser cometidos por cualquiera de los órganos que integran la empresa.
- Factor económico, Considerando los medios más relevantes, se busca la optimización de recursos mediante un modelo de prevención de riesgos, el cual garantizaría una inversión adecuada en bienes indispensables, minimizaría la asignación de recursos a escenarios de riesgo y reduciría el gasto en las empresas estatales.
- Factor representativo, obteniendo así una mejor calidad de imagen ante posibles clientes y relaciones con otras empresas.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

En vista del trabajo de suficiencia profesional presentado, fue necesario contextualizar los siguientes términos, a fin de comprender más sobre ellos:

### 2.1. El *Públic Compliance* Penal en el Perú

#### 2.1.1. Definición

Para abordar el tema de "*compliance*", es esencial empezar por su definición. Originario del inglés, "*compliance*" se traduce como cumplimiento o adherencia a ciertas normas. Según Cesano (2020), este término se refiere a la adopción de medidas para incorporar directrices legales con el objetivo de prevenir delitos corporativos. Según Ceserani (2021), el objetivo general es explorar la viabilidad de aplicar "*Públic Compliance*" en estas entidades para mejorar la transparencia y combatir la corrupción.

La *World Compliance Association* define "*compliance*" como un conjunto de prácticas y procesos adoptados por entidades para identificar y controlar riesgos, tanto legales como operativos. Ramsay, D. (2020) interpreta "*compliance*" como el cumplimiento normativo, especialmente en el ámbito empresarial, para asegurar que las compañías respeten las normativas vigentes y así evitar repercusiones negativas. Por su parte, Requena y Cárdenas (2016) ven el "*compliance*" como una novedosa institución legal, emergente en el panorama regulatorio global, especialmente en el ámbito de la lucha contra la corrupción.

Además, es crucial señalar las teorías vinculadas al tema de investigación. Entre ellas resalta la teoría clásica de la administración, propuesta por Fayol en

1916. Esta teoría sostiene que los elementos de una organización deben funcionar de manera coordinada e interconectada para estar correctamente estructurados. Esto es esencial para garantizar la eficiencia en sus funciones financieras y de seguridad, protegiendo los activos de la organización y evitando acciones imprudentes en la gestión de capital y otros aspectos que podrían comprometer su desempeño transparente y eficaz (Almanza et al., 2018). Esta teoría es directamente relevante para el estudio, ya que propone que las organizaciones deben regularse a sí mismas. Sin embargo, en el contexto actual del estudio, esta idea parece inadecuada, ya que se observa la necesidad de que empresas e instituciones estén bajo la supervisión de autoridades competentes. Estas entidades deben emplear herramientas legales cuya aplicación no debería ser opcional.

Del mismo modo, la teoría del control interno, propuesta por Holmes en 1994, subraya la importancia de que todas las organizaciones establezcan o implementen un ente de control encargado de supervisar la gestión y utilización de los recursos. Este control busca garantizar la adopción de prácticas adecuadas que eviten la realización de acciones ilícitas o poco transparentes. Además, esta teoría señala que uno de los objetivos fundamentales de cualquier entidad es proteger sus recursos y bienes, lo cual implica llevar a cabo medidas que prevengan malas prácticas y el uso inadecuado de dichos recursos. En este sentido, esta teoría es especialmente pertinente para el estudio actual, ya que sostiene que todas las organizaciones deben estar sometidas a un sistema de control que incluya acciones de seguimiento y monitoreo constante para prevenir riesgos que puedan afectar su correcto funcionamiento.

No obstante, se identifica la necesidad de que la función de control abarque también el ámbito penal, con el fin de asegurar la implementación de medidas necesarias que impidan la comisión de delitos.

En cuanto a las bases teóricas de las categorías, Sota y Pereyra (2021) describen el *compliance* penal como un elemento crucial del sistema preventivo que el Estado debe adoptar para combatir la corrupción. La implementación voluntaria de esta herramienta por parte de las personas jurídicas ayuda a prevenir, mitigar y evitar procesos y sanciones penales. De forma similar, Fasterling (2016) señala que esta política motiva a las empresas a desarrollar programas de cumplimiento que mejoran su transparencia operativa. Por otro lado, Gómez (2020) considera el *compliance* penal como un modelo de prevención integrado en la estructura de la persona jurídica para supervisar la efectividad de los controles internos. Slobodanyk y colaboradores (2018) lo ven como un mecanismo preventivo que evita que una institución incurra en infracciones penales. Finalmente, Hashim (2017) apunta que esta herramienta es fundamental para prevenir delitos e irregularidades que puedan transgredir la normativa vigente.

Respecto al objetivo del *compliance* penal, Ugaz y colaboradores (2018) destacan que facilita la realización de las actividades de una institución dentro del marco legal, asegurando el cumplimiento de las normativas mediante la implementación de medidas de vigilancia y prevención. En este contexto, las instituciones deben acatar ciertas obligaciones en el ámbito del *compliance*, como la adherencia a la regulación nacional y la protección de la información personal, para prevenir infracciones normativas e identificar cualquier falta cometida. Por

otro lado, Lawal y su equipo (2020) señalan que el propósito principal de este instrumento es garantizar la observancia de los procedimientos administrativos. En esta línea, es crucial considerar lo indicado por Narayan (2016), quien subraya la importancia del talento humano en la gestión del *compliance* penal, ya que las buenas prácticas de los empleados son clave para asegurar la efectividad de esta herramienta.

En Latinoamérica, la situación de corrupción y cumplimiento público es especialmente crítica. Según datos de Monday (2023), en Colombia, aproximadamente el 34.5% de la población percibe la corrupción como uno de los mayores problemas, con un impacto significativo en el sector público. En Chile, el 27.8% de los ciudadanos reporta haber experimentado actos de corrupción, afectando principalmente la adjudicación de contratos públicos (Pak, 2021). Ecuador enfrenta desafíos similares, con un 29.6% de su población reportando corrupción en la administración pública. México muestra una realidad aún más preocupante, con un 33.5% de incidencia en corrupción, lo que repercute negativamente en la inversión y el desarrollo económico. Argentina, con un 30.7% de percepción de corrupción, enfrenta retos significativos en la implementación de políticas de cumplimiento efectivas, (Ige, 2023)

Adicionalmente, en lo concerniente a los aspectos clave en la implementación del *compliance* penal, Bustinza (2018) resalta la importancia del Código Ético. Este código es una herramienta común en muchas entidades y es fundamental para abordar problemas como la corrupción y las conductas

anticompetitivas. Su cumplimiento es mandatorio para todos los miembros de la institución. Es también esencial destacar que este programa se basa en varios objetivos fundamentales: el mantenimiento de la integridad en las interacciones con los servidores públicos, la prohibición de ofrecer puestos en entidades privadas a quienes dejan cargos en el sector público, la transparencia y veracidad en la transferencia de información, y el fortalecimiento de relaciones éticas con terceros para fomentar una competencia justa y leal.

En relación con la relevancia del *compliance* penal, Abad (2019) enfatiza su importancia debido a que su implementación conlleva la realización de una serie de procesos y la adopción de estrategias diseñadas para facilitar la identificación, control, monitoreo y reporte de posibles riesgos. Esto es crucial para prevenir la comisión de delitos o actos ilícitos por parte de la empresa, lo que podría limitar el logro de sus metas y contravenir los valores institucionales que rigen su operación. Además, la naturaleza transversal del *compliance* penal permite tener en cuenta los intereses de la institución, las metas de sus funcionarios y los intereses de terceros que podrían verse afectados por un mal desempeño organizacional.

Pazmiño & Pozo (2019) sugiere que las funciones del *compliance* tienen un doble propósito. Primero, existe una función preventiva que implica la implementación de medidas organizativas y de control interno por parte de la empresa, orientadas a prevenir el incumplimiento de las normativas y evitar actos ilegales por parte de sus empleados. Segundo, la función de confirmación del derecho se enfoca en la creación de herramientas que detecten y evidencien faltas o irregularidades dentro de la organización. Esta función también incluye la

corrección de acciones inapropiadas y su comunicación a las autoridades pertinente.

**2.1.2. Una política de cumplimiento anticorrupción (*Compliance*) generalmente se compone de los siguientes elementos esenciales:**

1. **Código de conducta:** conjunto de principios y directrices claramente establecidos que orientan el accionar de los empleados dentro de sus funciones y competencias asignadas

2. **Capacitación anticorrupción:** programas de formación continua orientados a capacitar al personal en la identificación de los riesgos asociados a la corrupción y en la relevancia de cumplir con la política preventiva establecida.

3. **Diligencia debida:** Mecanismos de investigación y supervisión de las relaciones con terceros, destinados a asegurar que no se incurra en conductas ilícitas de naturaleza penal vinculadas a la contratación pública administrativa.

4. **Mecanismos de denuncia:** Canales definidos y seguros que permitan a los empleados reportar internamente, y de forma confidencial, cualquier sospecha de corrupción, contemplando, además, cuando resulte viable, la posibilidad de fomentar la denuncia dentro de la Administración mediante incentivos asociados a la atenuación o exención de sanciones.

5. **Controles internos:** Mecanismos y procedimientos orientados a la detección y prevención de actos de corrupción, que incluyan la realización de auditorías periódicas y la implementación de controles financieros efectivos.

6. **Consecuencias:** Una orientación precisa y coherente del sistema

sancionador estatal, dirigida a establecer mecanismos efectivos de prevención y contención frente a cualquier indicio de corrupción en el ejercicio de funciones.

## **2.2. Delitos contra la Administración Pública y la empresa privada**

### **2.2.1. Definición**

Los delitos contra la administración pública comprenden aquellas acciones ilícitas que afectan o amenazan el adecuado desempeño de las instituciones estatales y el correcto ejercicio de la función pública. Estos delitos están tipificados en los códigos penales de la mayoría de los países y tienen como objetivo proteger la probidad, la imparcialidad y la eficiencia en la administración del Estado (Carmona, 2018). Según Broncano (2022), la investigación "Regulación de las cláusulas anticorrupción y su eficacia en la prevención de los delitos contra la administración pública" se centró en identificar la relación entre las cláusulas anticorrupción y la prevención de los delitos contra la administración pública. Los delitos contra la administración pública son actos ilegales que involucran la violación de la integridad, la ética o la legalidad en el contexto de la gestión gubernamental. Estos delitos pueden incluir corrupción, soborno, malversación de fondos públicos, abuso de poder por parte de funcionarios públicos y cualquier actividad ilícita que afecte negativamente la función y la integridad del gobierno (Cueva, 2017).

En contraste, Asimow (2017) señala que la función más importante de la administración pública es ofrecer servicios de manera eficiente a los ciudadanos. Para lograr esto, es crucial implementar programas dentro del contexto político. Sin embargo, después de establecer planes, políticas generales y objetivos, la

administración pública se encarga de determinar y ejecutar las actividades necesarias para alcanzar estos fines. Según Chacón (2021), este estudio como medida de prevención de la corrupción en la Administración Pública en el Perú", busca principalmente determinar si el Public Compliance es efectivo para prevenir la corrupción en la administración pública peruana. Empleando un enfoque cualitativo y básico, la investigación se basó en entrevistas profundas, utilizando una guía de entrevista como instrumento. Los resultados revelan que la implementación de Public Compliance es viable en Perú, dado que el marco jurídico del país lo permite y es adaptable para incorporar esta nueva figura. Además, se observa un éxito similar en países con legislaciones parecidas, como Guatemala, República Dominicana y Brasil. La conclusión es que la adopción urgente de Public Compliance es necesaria para combatir eficazmente la corrupción en la administración pública peruana.

### **2.2.2. Tipología de los delitos contra la administración pública**

Los delitos contra la administración pública pueden clasificarse en varias categorías dependiendo de la conducta delictiva y del sujeto que comete el delito (Carrillo, 2019):

**Cohecho:** se trata de la acción mediante la cual un funcionario público solicita, acepta o percibe un beneficio ilícito, con el propósito de ejecutar o abstenerse de ejecutar un acto propio del ejercicio de su función pública (García, 2020).

En el ordenamiento jurídico peruano, el cohecho es un delito contra la administración pública tipificado en los artículos 393 al 401 del Código Penal. Se

configura cuando un funcionario o servidor público solicita, acepta o recibe, de manera directa o indirecta, donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido, para realizar, omitir o retardar un acto propio de su cargo, o para influir en otro funcionario en el ejercicio de sus funciones. Esta conducta, además de transgredir el deber de probidad, menoscaba la transparencia, la imparcialidad y el correcto funcionamiento de la función pública, constituyendo una forma directa de corrupción sancionada penalmente

**Peculado:** Consiste en la utilización o apropiación ilícita de bienes o recursos públicos por un funcionario, con el propósito de destinarlos a intereses o fines de carácter personal (Pérez, 2021).

En el derecho penal peruano, el peculado es un delito contra la administración pública regulado en los artículos 387 y 388 del Código Penal. Se configura cuando un funcionario o servidor público, que administra, recauda o custodia bienes o caudales del Estado o de entidades sostenidas por éste, se apropia, utiliza o dispone de ellos, en beneficio propio o de terceros, o les da un destino distinto al que estaban asignados. Esta conducta vulnera el principio de legalidad en la gestión pública, quebranta la confianza depositada en el funcionario y atenta contra el patrimonio estatal, constituyendo una grave forma de corrupción sancionada penalmente.

**Malversación de fondos públicos:** Implica la utilización inapropiada o la desviación de recursos públicos hacia propósitos diferentes de los originalmente previstos para su asignación (Gómez, 2018).

En el ordenamiento jurídico peruano, la malversación de fondos es un delito contra la administración pública tipificado en el artículo 389 del Código Penal. Se configura cuando un funcionario o servidor público da a los caudales o bienes que administra un destino diferente al previsto por la ley, norma, reglamento o acto administrativo, aun cuando no exista ánimo de apropiación. Esta conducta lesiona el principio de legalidad y de finalidad del gasto público, afecta la correcta ejecución del presupuesto estatal y compromete la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

**Tráfico de influencias:** Se produce cuando un funcionario público se vale de su cargo o de sus influencias para obtener ventajas o beneficios, ya sea en favor propio o de terceros (Martínez, 2017).

En el derecho penal peruano, el tráfico de influencias es un delito contra la administración pública regulado en el artículo 400 del Código Penal. Se configura cuando una persona, prevaliéndose de su posición, cargo o de una relación personal o jerárquica con un funcionario o servidor público, ofrece interceder o efectivamente intercede ante este, con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para sí o para un tercero, a cambio de una dádiva, promesa u otra ventaja. Esta conducta atenta contra los principios de imparcialidad y transparencia en la función pública, afectando la confianza ciudadana en la administración del Estado.

**Prevaricación:** Consiste en emitir, en el ejercicio de la función pública, una resolución arbitraria o contraria a derecho, con pleno conocimiento de que vulnera la normativa vigente (López, 2019).

En el derecho penal peruano, la prevaricación es un delito contra la administración pública regulado en el artículo 418 del Código Penal. Se configura cuando un juez, fiscal o árbitro dicta una resolución, emite dictamen o adopta una decisión manifiestamente contraria a la ley, con pleno conocimiento de su ilegalidad. Esta conducta vulnera de manera grave los principios de legalidad, imparcialidad y justicia, afectando la correcta administración de justicia y socavando la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

### **2.2.3. Sujetos involucrados**

Existen dos tipos de sujetos involucrados en los delitos contra la administración pública:

1. **Sujetos activos:** Son aquellos que cometen el delito, normalmente funcionarios o empleados públicos que tienen la capacidad de influir en el funcionamiento del Estado (Carmona, 2018).
2. **Sujetos pasivos:** La administración pública y, por ende, la sociedad son los sujetos pasivos, ya que el daño recae sobre el interés público y el buen funcionamiento de las instituciones (Ruiz, 2020)
3. **Extraneus:** es el partícipe ajeno a la posición especial requerida para la autoría del delito, cuya intervención puede ser igualmente relevante desde el punto de vista penal, en la medida que contribuya con dolo al hecho típico y antijurídico ejecutado por el *intraneus*. (*Muñoz conde 2019*)

## **2.3. Relación entre el *Públic Compliance* y los delitos contra la Administración Pública**

Analiza de qué manera los mecanismos de cumplimiento normativo implementados en la gestión pública permiten prevenir, identificar y sancionar conductas delictivas que comprometen el adecuado desempeño de las instituciones estatales. Esta vinculación resulta fundamental en la lucha contra la corrupción y en el fortalecimiento de la transparencia en el ejercicio de la función pública.

La relación entre el *Públic Compliance* y los delitos contra la administración pública radica en el hecho de que los sistemas de *compliance* en el sector público están diseñados para mitigar el riesgo de corrupción y otras conductas delictivas a través de un conjunto de mecanismos preventivos y reactivos (Fernández & López, 2021).

1. **Prevención de delitos:** El *Públic Compliance* busca identificar y gestionar los riesgos asociados a la corrupción y otros delitos administrativos antes de que ocurran. Esto incluye la implementación de políticas internas, códigos de conducta, y sistemas de vigilancia que dificulten la comisión de delitos (Rivas, 2020). Por ejemplo, auditorías internas regulares y el establecimiento de canales de denuncia anónimos son herramientas clave en esta prevención (Martínez, 2019).
2. **Detección y monitoreo:** Un componente central del *Public Compliance* es el monitoreo continuo de las actividades y procesos en la administración pública. Esto incluye el uso de indicadores de riesgos, sistemas de control interno y tecnologías que permiten detectar irregularidades o comportamientos sospechosos en tiempo real (Pérez & García, 2020). La detección temprana es fundamental

para reducir la incidencia de delitos como la malversación de fondos y el tráfico de influencias (Gómez, 2019).

3. **Sanción y reparación:** Cuando se detectan delitos contra la administración pública, los sistemas de *compliance* permiten que las instituciones reaccionen de manera efectiva mediante la sanción de los responsables y la implementación de medidas correctivas. Las sanciones no solo pueden incluir medidas penales contra los funcionarios implicados, sino también procesos administrativos que inhabiliten o sancionen a los responsables (Rivas, 2020). Esto fortalece la integridad institucional y desalienta la recurrencia de prácticas ilícitas (Fernández & López, 2021).

#### **2.4. Impacto que contrae la comisión de los delitos Contra la Administración Pública**

Los delitos contra la administración pública tienen efectos negativos tanto a nivel institucional como social (Pérez, 2021):

- **Erosión de la confianza pública:** La perpetración de estos delitos debilita la confianza ciudadana en las instituciones del Estado y en el sistema de administración de justicia (García, 2020).
- **Afectación económica:** Los recursos que son objeto de malversación o peculado tienen un impacto negativo en la eficiencia y capacidad operativa del Estado, afectando la prestación de servicios públicos (López, 2019).
- **Corrupción sistémica:** Estos delitos, especialmente el cohecho y el tráfico de influencias, favorecen la creación de redes de corrupción que permean distintos niveles de la administración pública (Carrillo, 2019).

## Marco jurídico

De acuerdo con Ruiz (2020), la regulación de los delitos contra la administración pública se establece principalmente en los códigos penales, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. En el plano global, instrumentos como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción procuran unificar y reforzar las disposiciones legales y las estrategias preventivas orientadas a combatir estas conductas ilícitas (ONU, 2017).

En Perú, el *compliance* anticorrupción se consolida normativamente con:

- **Ley N.º 30424** (2016) → Regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delitos como cohecho, colusión, tráfico de influencias y otros.

Según Carpio Bazán (2020), el trabajo de investigación titulado "Delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión en las contrataciones del Estado" buscó evidenciar, interpretar y analizar las causas del aumento de los delitos de corrupción entre funcionarios, enfocándose en el delito de colusión y sus modalidades en contrataciones estatales.

- **Modificaciones por Decreto Legislativo N.º 1352** (2017) → Amplía la lista de delitos y refuerza el rol de los modelos de prevención.
- **Reglamento de la Ley N.º 30424** (D.S. N.º 002-2019-JUS) → Establece requisitos y componentes mínimos de los programas de cumplimiento.

## CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

### 3.1 Proceso de ingreso a la empresa

La suscrita egresó de la carrera de Derecho de la Universidad Privada del Norte con fecha 13 de diciembre del 2024. Con respecto a mi ingreso al estudio jurídico Jurídico Álvarez Hurtado & Asociados se da durante el mes de enero del 2025, mediante la plataforma de red social Facebook en una pagina llamada Convocatorias para prácticas profesionales derecho 2025. Con el transcurso de las semanas en el estudio Jurídico Álvarez Hurtado & Asociados, me he desempeñado en múltiples áreas, pero en específico el área penal, resolviendo de manera conjunta con el abogado especializado en *Public Compliance* variedad de casos de empresas privadas, brindándoles asesorías para resolver sus dudas y que apliquen las estrategias legales en cada caso en particular.

Sin embargo, en mi jornada laboral con el transcurso de las asesorías me di cuenta que hacía falta una correcta aplicación del programa del *public compliance* en las empresas privadas que en su estructura no integran una área legal que estuviera preparada para prevenir la comisión de delitos contra la administración pública, lo que ha desencadenado una serie de afectaciones a las empresas que, ante la ausencia de conocimiento y de un correcto plan de prevención, estas son inducidas a la comisión de una serie de delitos, ocasionando pérdidas económicas, además de sanciones y evitando así fusiones de empresas por tener una mala imagen en el mercado empresarial peruano.

En ese contexto, surgió un caso particular que inicio mi fijación con este

tema a lo que se ejecutó una estructura aplicable a toda la gama de casos de empresas que busquen la prevención de la comisión de delitos contra la administración pública mediante un correcto desarrollo del programa del *public compliance*. Se utilizó doctrina especializada además de incluirnos a programas internacionales para poseer y tener conocimiento de estrategias de otros catedráticos e incluirlos adaptándolos a las leyes peruanas y obteniendo así una evolución en beneficio de los patrocinados.

### **3.2 Problemática**

La problemática en específico es ¿Cómo se podría prevenir la comisión de delitos contra la administración pública por empresas privadas mediante una correcta aplicación del programa especializado en *public compliance*? ¿Existe un programa evolucionado con doctrina legal internacional especializada y adaptada a leyes peruanas y aplicable a casos del 2025?

Es por consecuente que, el estudio Jurídico Álvarez Hurtado & Asociados, busco soluciones, capacitándose con doctrina internacionales mediante cursos, aplicándolo con la debida adaptación a los casos nacionales de nuestros patrocinados.

Para poder solucionarlo se estructuró un plan de prevención de comisión de delitos contra la administración pública y se constituyó con doctrina, estrategias legales, capacitaciones a los representantes, integración de área legal a la empresa y sobre todo asesorándolos correctamente.

## **En el marco del *Public Compliance* y normativa peruana – 2025**

**Dirigido a:** Representante Legal de [Nombre de la Empresa]

**Elaborado por:** Abog. Aldo Alonso Álvarez Hurtado y Valeria Nahomy Mendoza Rodas/ Estudio Jurídico Álvarez Hurtado & Asociados.

### **1. Objetivo General**

Prevenir, detectar y responder de manera eficaz a la posible comisión de **delitos contra la administración pública** por parte de directivos, empleados o **terceros** vinculados a la empresa, mediante la implementación de un **Modelo de Prevención de Riesgos Penales (MPRP)** especializado en *Public Compliance*, conforme a la Ley N° 30424, su reglamento y estándares internacionales.

### **2. Alcance del programa**

Este programa aplica a:

- Directores, gerentes, funcionarios y empleados.
- Contratistas, proveedores y socios comerciales que actúen en representación de la empresa.
- Operaciones dentro y fuera del Perú cuando exista relación con la administración pública.

### **3. Marco Jurídico**

#### **Nacional**

- **Ley N° 30424** – Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- **Decreto Supremo N° 002-2019-JUS** – Reglamento de la Ley 30424.
- **Código Penal Peruano** – Delitos contra la administración pública (arts. 382-401).
- **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)** – Prevención de actos de corrupción en contrataciones.

#### **Internacional**

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC – 2003).**
- **Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA – 1996).**
- **ISO 37001** – Sistemas de Gestión Antisoborno.
- **Recomendaciones de la OCDE sobre integridad y transparencia.**

#### **4. Diagnóstico de Riesgos**

Se realizará una **Evaluación de Riesgos Penales** para identificar vulnerabilidades en:

- Procesos de **licitación y contratación pública**.
- Gestión de **pagos, donaciones y patrocinios**.
- Contratación y gestión de **intermediarios y consultores**.
- **Tramitación de licencias, permisos y autorizaciones** ante autoridades.

#### **5. Componentes del Programa**

##### **5.1. Política de Integridad y Cumplimiento**

- Declaración formal contra la corrupción y delitos contra la administración pública.
- Aprobación por el Directorio y difusión interna y externa.

##### **5.2. Comité de Cumplimiento**

- Integrado por representantes de la gerencia, auditoría y asesoría legal.
- Responsable de implementar y supervisar el programa.

##### **5.3. Procedimientos de Prevención**

- **Due diligence** a proveedores, socios y terceros.

- Registro y control de interacciones con funcionarios públicos.
- Políticas claras sobre regalos, hospitalidades y patrocinios.

#### **5.4. Canal de Denuncias**

- Confidencial, accesible y seguro.
- Protección de denunciantes contra represalias.

#### **5.5. Capacitación Continua**

- Entrenamiento anual en prevención de delitos y ética empresarial.
- Simulacros de casos reales.

#### **5.6. Monitoreo y Auditoría**

- Revisiones semestrales del cumplimiento normativo.
- Auditorías externas independientes cada 2 años.

#### **5.7. Medidas Disciplinarias**

- Sanciones internas proporcionales a la gravedad de la infracción.

### **6. Elementos Esenciales del Programa**

El programa incorporará:

#### **a) Evaluación de Riesgos**

- Mapa de riesgos por unidad de negocio.

- Clasificación de riesgos según probabilidad e impacto.
- Enfoque especial en licitaciones, adjudicaciones y contratos con el Estado.

#### **b) Política Anticorrupción Corporativa**

- Prohibición expresa de cualquier forma de cohecho o ventaja indebida.
- Declaración de tolerancia cero ante actos corruptos.
- Comunicación interna y externa de la política.

#### **C) Código de Ética y Conducta**

- Adaptado a la naturaleza y tamaño de la empresa.
- Instrucciones claras sobre conflictos de interés y regalos corporativos.

#### **d) Canales de Denuncia Confidenciales**

- Plataformas seguras (web, teléfono, correo).
- Protección a denunciantes (*whistleblower protection*).

#### **e) Capacitación Continua**

- Entrenamiento anual obligatorio.
- Módulos sobre legislación peruana y estándares internacionales.
- Simulacros de situaciones reales (*case study*).

#### **f) Debida Diligencia a Terceros**

- Verificación de antecedentes en proveedores, contratistas y socios.
- Cláusulas anticorrupción en contratos.

#### **g) Supervisión y Auditoría Interna**

- Comité de Compliance con independencia operativa.
- Auditorías trimestrales y revisión anual externa.

#### **h) Plan de Respuesta ante Incidentes**

- Procedimiento inmediato de investigación interna.
- Cooperación con autoridades competentes.
- Medidas correctivas y sancionadoras.

### **7. Beneficios para la Empresa**

- **Eximente o atenuante de responsabilidad penal** (art. 17 Ley 30424).
- Protección reputacional y aumento de la confianza de clientes e inversionistas.
- Mayor competitividad en licitaciones públicas.

### **8. Plan de Implementación (2025)**

**Fase 1:** Diagnóstico y análisis de riesgos (1-2 meses).

**Fase 2:** Diseño e implementación de políticas y procedimientos (2-3 meses).

**Fase 3:** Capacitación y puesta en marcha del canal de denuncias (1 mes).

**Fase 4:** Auditoría inicial internas y externas y ajustes (1 mes).

## **9. Ejemplo de Aplicación en 2025**

**Caso:** Una empresa privada licita para una obra pública en 2025.

- Antes de presentar la propuesta, el área de Compliance revisa el contrato y valida que no exista riesgo de conflicto de interés.
- Se verifica que todos los subcontratistas pasen control de antecedentes.
- Se utiliza un registro digital trazable de todas las interacciones con funcionarios públicos.
- La propuesta incluye cláusula de transparencia que permite auditoría estatal

El plan de prevención implementado se basó en la observancia de la Ley N.º 30424, aplicando estrategias de naturaleza jurídica. En este marco, la persona jurídica, aun siendo susceptible de responsabilidad legal, puede eximirse de la misma si ha incorporado en su estructura organizacional un modelo de prevención apropiado y adaptado a su naturaleza, necesidades y características, con mecanismos de control idóneos que permitan evitar la comisión de delitos contra la administración pública.

### **3.3 Aspectos éticos**

Este presente estudio a sido aplicado a diferentes filtros especializadas con las normas de ética profesional y autoría, además de ser incurridas en ideas ajenas debidamente citadas e interpretadas de la manera correcta, respetando las normas e

la paráfrasis académica. Además del uso correcto de las normas de citación que propone la APA en su séptima edición, y el índice de similitud del presente trabajo esta dentro de los márgenes que son indicados por la normativa institucional (inferior de 20%).

## CAPÍTULO IV. RESULTADOS

En este presente proyecto se desarrolló con un objetivo principal la disminución de casos de empresas privadas nacionales sobre la comisión de delitos contra la administración pública mediante una correcta aplicación del programa del *public compliance*. La finalidad era dar a conocer que el estudio jurídico Aldo Álvarez Hurtado & Asociados esta con la capacidad doctrinal de obtener buenos resultados en sus patrocinados relacionados a estos casos, comisión de delitos contra la administración pública, falta de asesorías legal en las áreas legales de las empresas privadas y el de prevenir que las empresas tengan afectaciones a lo largo de su desarrollo en el mercado nacional.

**Tabla 1.** Casos sobre *El Público Compliance*

Aspectos Evauados	Situación	
	Periodo 2024	Periodo 2025
<b>Casos sobre <i>El Público Compliance en el estudio Juridico Aldo Alvarez &amp; Asociados</i></b>	Ausencia de casos sobre compliance en el departamento penal del estudio	Incremento de casos de materia Público Compliance en el estudio.

Mediante la Tabla Número 1, se demuestra la cantidad de casos que eran parte del Historial del Estudio Juridico Aldo Alvarez Hurtado & Asociados en periodos pasados se vio la ausencia de casos de empresas que requerian de una asesoria de materia Público Compliance, el departamento legal carecia de desarrollo

y planes estratégicos debido a la carencia de baja demanda de casos, posterior a la ejecución de decisiones del Gerente General el Abogado Aldo Alvarez Hurtado se obtuvo una alza de casos de la materia *public compliance*, requiriendo asesorías y planes estratégicos, con la ejecución de estas solicitudes el estudio Jurídico Aldo Alvarez Hurtado & Asociados se demostró en el ámbito legal como un estudio con capacidad alta y por consiguiente se integraron doctores especializados en la materia obteniendo aún más casos de empresas con más prestigio que solicitaban una asesoría o el desarrollo del plan preventivo que se ofrecía.

**Tabla 2.** Capacitación en el estudio Jurídico

Aspectos Evaluados	Situación	
	Periodo 2024	Periodo 2025
<b>Capacitación en el estudio Jurídico Aldo Alvarez &amp; Asociados con relación a la materia del <i>Public Compliance</i></b>	Capacitación mínima, incipiente, con ausencia de evolución con normativa internacional y sin objetivo de desarrollo.	Capacitación mensual, con doctrina internacional y aplicada a normativa nacional, sobre temas de <i>compliance</i> para asesorías técnicas en tiempo real para las empresas privadas del sector.

Mediante la Tabla Número 2, el estudio Jurídico Aldo Alvarez & Asociados evidencia una significativa diferencia con respecto a las capacitaciones de la

materia Pública Compliance las cuales llevamos via virtual en la Asociación Española de compliance mediante diferentes cursos especializados en estrategias legales, normativa nueva y aplicable a casos nacionales, estos cursos tenían como nombre; "La corrupción empresarial y la toma de decisiones desde un punto de vista cognitivo", "Programa de compliance y la evaluación de su legitimidad por parte de los empleados: posibles barreras y recomendaciones practicas", "La huella del compliance: Los Sistemas de Información documentada" entre otros cursos; es decir la capacitación era mínima, careciente de información actualizada con posibilidad de devaluarse la viabilidad, solvencia y firmeza, con un equipo con escases de generar planes preventivos que beneficien y apoyen a los patrocinados que solicitaban una asesoría que este a la altura que corresponde; en ese sentido posterior al incremento de capacitaciones constantes al personal del estudio Jurídico Aldo Alvarez & Asociados promoviendo implementación de normativa internacional y que el área penal se incorpore a cursos internos de materia Pública compliance obteniendo resultados positivos para generar planes de movimiento más eficaces a través de un modelo desarrollado por el estudio jurídico, tal como el que sea establecido en el presente proyecto de suficiencia laboral es que se logro beneficios con notables resultados y no solo beneficiando al estudio en su incremento de casos de la materia public compliance sino que tambien en el prestigio y la viabilidad que demuestra al obtener beneficios para sus patrocinados no solo con desarrollar y aplicar el plan preventivo en la empresa patrocinada sino que tambien brindando asesoría al area legal de la empresa para que estas puedan coadyugar en beneficio la patrocinada.

**Tabla 3.** *Efectos del Público Compliance de los patrocinados*

Aspectos Evauados	Situación	
	Periodo 2024	Periodo 2025
<b>Resultados en el estudio Jurídico Aldo Alvarez &amp; Asociados con relación a la materia del Público Compliance de los patrocinados</b>	Ausencia de resultados positivos para beneficio de los patrocinados	Se obtienen resultados positivos, logrando los objetivos planteados, obteniendo beneficios a los patrocinados.

Mediante la Tabla Número 3, se deja constancia que con relación a una buena capacitación y trabajo arduo del equipo del estudio juridico se obtiene buenos resultados, es decir que nuestros primeros casos de la materia de Público Compliance en el estudio juridico Aldo Alvarez Hurtado & Asociados fueron muy carecientes de fundamentos de defensa y por consecuente los resultados eran negativos, no obteniendo los objetivos esperados y afectando economicamente a la empresa y sobre todo obteniendo mala imagen al estudio por ser ineficientes en el desarrollo de la defensa; a lo largo de la carrera del estudio y con decisión firme del Gerente General del estudio el Docto Aldo Alvarez Hurtado se ejecuto un plan de cambios drasticos obteniendo grandes resultado al estudio y principalmente a los patrocinados, se incrementaron resultados positivos al historial de la empresa y se mejoro la imagen de la empresa con el paso de este incremento.

## CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

A partir del trabajo de suficiencia profesional realizado, se pudo prevenir la comisión de delitos contra la administración pública por empresas privadas a través de una correcta aplicación del programa especializado en *public compliance*, integrando como principales componentes de control: Diagnóstico de riesgo, identificando la vulnerabilidad en los procesos de las licitaciones y contrataciones con el estado, gestiones de pagos así como de donaciones y patrocinios, gestiones con intermediarios y consultores, tramitaciones de licencias, permisos y autorizaciones ante autoridades, la política de integridad y cumplimiento es decir demostrar formalmente la postura encontrar de la corrupción y la variedad de delitos contra la administración pública que esta conlleva, integrando un comité de cumplimiento que sea formado por representantes de la gerencia, auditoría y la el área legal, el uso de procedimientos de prevención, *Due diligence* a los proveedores, socios y terceros, asimismo el registro y control de interacciones con funcionarios públicos, tener claro la política de regalos, hospitalidades y patrocinios evitando caer en indicios penales.

Actualmente, existe un programa evolucionado con doctrina legal internacional especializada y adaptada a leyes peruanas que es aplicable a casos, que contiene como principales referentes la innovación y la seguridad de obtener buenos resultados en el desarrollo del proceso, basado en la experiencia y conocimientos adquiridos en las constantes capacitaciones, desarrollando así un plan personalizado que cumple con la normativa nacional.

El presente informe de suficiencia profesional tiene como objetivo principal fomentar a que más empresas privadas tengan conocimiento de que el Consultorio Jurídico Álvarez Hurtado & Asociados desarrolló para sus patrocinados un programa de prevención de comisión de delitos contra la administración pública dirigido a empresas privadas mediante el *public compliance*, con la finalidad de que no se incremente la comisión de delitos contra la administración pública en empresas privadas peruanas.

Este programa implicó, en el Consultorio Jurídico Álvarez Hurtado & Asociados, una secuencia de capacitaciones internacionales, para adaptar su plan de cumplimiento a la normativa nacional y aplicándolo en casos reales obteniendo resultados beneficiosos a sus patrocinados, además de brindarles estrategias legales para utilización de futuras complicaciones y asesorías didácticas a las áreas legales de las empresas.

No obstante mencionar que para poder ser participe y coadyuvar en la realización del plan de prevención de comisión de delitos contra la administración pública por empresas privadas mediante la correcta aplicación del programa del *public compliance*, requerí del uso de los conocimientos adquiridos durante mi formación universitaria en mi alma mater UPN Universidad Privada del Norte, principalmente en las materias de Derecho Penal, Procesal Penal, Gestión de Políticas Públicas, los cuales me permitieron aplicar herramientas de argumentación jurídica, gestión de conflictos para poder coadyuvar en la realización de este plan preventivo dispuesto durante este trabajo de suficiencia, además de la asesoría y enriquecimiento de información que me brindaron los

docentes a lo largo de mi vida universitaria.

### **Recomendaciones**

Con este trabajo de suficiencia laboral se recomienda a las empresas privadas nacionales la implementación de áreas legales en sus empresas especializadas en prevenir la comisión de delitos contra la administración pública, en ese sentido, se evitará futuras afectaciones a la empresa que perjudicarían a corto y mediano plazo.

Asimismo, el tener asesoría constante de doctrina internacional para poder adaptarlo y así poder aplicarlo en la normativa nacional obteniendo así constantemente una evolución en su defensa del área legal, y así también el uso correcto del programa de prevención de comisión de delitos contra la administración pública mediante el public compliance.

## REFERENCIAS

- Abad, G. (2019). El Criminal Compliance: La responsabilidad penal de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo. *Revista Advocatus*.  
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4576/4467>
- Asimow, M. (2017). La buena administración pública en el siglo XXI: Análisis del caso colombiano. *Revista de Investigaciones Constitucionales*, 4(1), 129–165.<https://doi.org/10.5380/RINC.V4I1.50154>
- Broncano Bruno, R. D. P. (2022). Regulación de las cláusulas anticorrupción y su eficacia en la prevención de los delitos contra la administración pública.<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1734>
- Bustinza, M. (2018). Programas de cumplimiento: un modelo para armar. *Advocatus*, (037), 77-82. <https://doi.org/10.26439/advocatus2018.n037.4573>
- Carmona, L. (2018). *La responsabilidad penal del funcionario público*. Editorial Jurídica.
- Carpio Bazán, J. G. (2020). Delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión en las contrataciones del estado  
<https://hdl.handle.net/20.500.13067/985>
- Carrillo, A. (2019). *Delitos contra la administración pública: Concepto y clasificación*. *Revista de Derecho Penal*, 35(2), 45-67.
- Ceserani, L. (2021). Una vision del Public compliance en Argentina, tratando de seguir el modelo español. *Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, (26), 299-340.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8041818>

Chacón Carrasco, L. J. (2021). Public Compliance como medida de prevención de la colusión en las contrataciones del Estado.

<https://hdl.handle.net/20.500.13067/985>

Cueva, R., & Guerrero, S. (2017). Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú. *Revista Científica Epistemia*, 1(2), 1-8. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/view/658/580>

Fasterling, B. (2016). Cumplimiento penal: los riesgos del derecho penal sobre riesgos. *Revue internationale de droit économique*, 30, 217-237. [https://www.cairn-int.info/article-E\\_RIDE\\_302\\_0217--criminal-compliance-the-risks-of.htm](https://www.cairn-int.info/article-E_RIDE_302_0217--criminal-compliance-the-risks-of.htm)

García, P. (2020). *Cohecho y corrupción en el sector público*. Editorial Crítica

Gómez, S. (2018). *Oportunidad y corrupción: Un análisis de los delitos públicos*. *Revista de Ciencias Sociales*, 14(1), 88-112.

López, M. (2019). *Prevaricación: Análisis jurídico*. *Revista de Derecho Administrativo*, 22(3), 70-92.

ONU. (2017). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Naciones

Monday, O. (2023). Taxpayers' perception of public sector fiscal responsibility and voluntary tax compliance behaviour in rivers state, nigeria. *Journal of Accounting and Taxation*, 3(1). <https://doi.org/10.47747/jat.v3i1.1065>

Pak, A., McBryde, E., & Adegboye, O. (2021). Does high public trust amplify compliance

with stringent covid-19 government health guidelines? a multi-country analysis using data from 102,627 individuals. *Risk Management and Healthcare Policy*, Volume 14, 293-302. <https://doi.org/10.2147/rmhp.s278774>

Pérez, C. (2021). *Peculado y malversación de fondos públicos: Regulación y consecuencias*. Editorial Universitaria.

Pérez, E. G. (2019) *Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales*<sup>1</sup> *Public corruption: concept and measurements. Towards Public compliance as a criminal risks prevention tool.*

## ANEXOS

ANEXO N° 1. Plan de Prevención desarrollado en el estudio jurídico Aldo Alvarez Hurtado & Asociados.

### En el marco del *Public Compliance* y normativa peruana – 2025

**Dirigido a:** Representante Legal de [Nombre de la Empresa]

**Elaborado por:** Abog. Aldo Alonso Álvarez Hurtado y Valeria Nahomy Mendoza Rodas/ Estudio Jurídico Álvarez Hurtado & Asociados.

---

#### 1. Objetivo General

Prevenir, detectar y responder de manera eficaz a la posible comisión de **delitos contra la administración pública** por parte de directivos, empleados o **terceros** vinculados a la empresa, mediante la implementación de un **Modelo de Prevención de Riesgos Penales (MPRP)** especializado en *Public Compliance*, conforme a la Ley N° 30424, su reglamento y estándares internacionales.

#### 2. Alcance del programa

Este programa aplica a:

- Directores, gerentes, funcionarios y empleados.
  - Contratistas, proveedores y socios comerciales que actúen en representación de la empresa.
  - Operaciones dentro y fuera del Perú cuando exista relación con la administración pública.
-

### 3. Marco Jurídico

#### Nacional

- **Ley N° 30424** – Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- **Decreto Supremo N° 002-2019-JUS** – Reglamento de la Ley 30424.
- **Código Penal Peruano** – Delitos contra la administración pública (arts. 382-401).
- **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)** – Prevención de actos de corrupción en contrataciones.

#### Internacional

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC – 2003).**
  - **Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA – 1996).**
  - **ISO 37001** – Sistemas de Gestión Antisoborno.
  - **Recomendaciones de la OCDE sobre integridad y transparencia.**
-

#### **4. Diagnóstico de Riesgos**

Se realizará una **Evaluación de Riesgos Penales** para identificar vulnerabilidades en:

- Procesos de **licitación y contratación pública**.
- Gestión de **pagos, donaciones y patrocinios**.
- Contratación y gestión de **intermediarios y consultores**.
- **Tramitación de licencias, permisos y autorizaciones** ante autoridades.

---

#### **5. Componentes del Programa**

##### **5.1. Política de Integridad y Cumplimiento**

- Declaración formal contra la corrupción y delitos contra la administración pública.
- Aprobación por el Directorio y difusión interna y externa.

##### **5.2. Comité de Cumplimiento**

- Integrado por representantes de la gerencia, auditoría y asesoría legal.
- Responsable de implementar y supervisar el programa.

##### **5.3. Procedimientos de Prevención**

- **Due diligence** a proveedores, socios y terceros.

- Registro y control de interacciones con funcionarios públicos.
- Políticas claras sobre regalos, hospitalidades y patrocinios.

#### **5.4. Canal de Denuncias**

- Confidencial, accesible y seguro.
- Protección de denunciantes contra represalias.

#### **5.5. Capacitación Continua**

- Entrenamiento anual en prevención de delitos y ética empresarial.
- Simulacros de casos reales.

#### **5.6. Monitoreo y Auditoría**

- Revisiones semestrales del cumplimiento normativo.
- Auditorías externas independientes cada 2 años.

#### **5.7. Medidas Disciplinarias**

- Sanciones internas proporcionales a la gravedad de la infracción.

---

### **6. Elementos Esenciales del Programa**

El programa incorporará:

#### **a) Evaluación de Riesgos**

- Mapa de riesgos por unidad de negocio.

- Clasificación de riesgos según probabilidad e impacto.
- Enfoque especial en licitaciones, adjudicaciones y contratos con el Estado.

**b) Política Anticorrupción Corporativa**

- Prohibición expresa de cualquier forma de cohecho o ventaja indebida.
- Declaración de tolerancia cero ante actos corruptos.
- Comunicación interna y externa de la política.

**C) Código de Ética y Conducta**

- Adaptado a la naturaleza y tamaño de la empresa.
- Instrucciones claras sobre conflictos de interés y regalos corporativos.

**d) Canales de Denuncia Confidenciales**

- Plataformas seguras (web, teléfono, correo).
- Protección a denunciantes (*whistleblower protection*).

**e) Capacitación Continua**

- Entrenamiento anual obligatorio.
- Módulos sobre legislación peruana y estándares internacionales.
- Simulacros de situaciones reales (*case study*).

**f) Debida Diligencia a Terceros**

- Verificación de antecedentes en proveedores, contratistas y socios.
- Cláusulas anticorrupción en contratos.

**g) Supervisión y Auditoría Interna**

- Comité de Compliance con independencia operativa.
- Auditorías trimestrales y revisión anual externa.

**h) Plan de Respuesta ante Incidentes**

- Procedimiento inmediato de investigación interna.
- Cooperación con autoridades competentes.
- Medidas correctivas y sancionadoras.

---

**7. Beneficios para la Empresa**

- **Eximente o atenuante de responsabilidad penal** (art. 17 Ley 30424).
- Protección reputacional y aumento de la confianza de clientes e inversionistas.
- Mayor competitividad en licitaciones públicas.

---

**8. Plan de Implementación (2025)**

**Fase 1:** Diagnóstico y análisis de riesgos (1-2 meses).

**Fase 2:** Diseño e implementación de políticas y procedimientos (2-3 meses).

**Fase 3:** Capacitación y puesta en marcha del canal de denuncias (1 mes).

**Fase 4:** Auditoría inicial internas y externas y ajustes (1 mes).

---

### 9. Ejemplo de Aplicación en 2025

**Caso:** Una empresa privada licita para una obra pública en 2025.

- Antes de presentar la propuesta, el área de Compliance revisa el contrato y valida que no exista riesgo de conflicto de interés.
- Se verifica que todos los subcontratistas pasen control de antecedentes.
- Se utiliza un registro digital trazable de todas las interacciones con funcionarios públicos.
- La propuesta incluye cláusula de transparencia que permite auditoría estatal